



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La defensa civil es una propiedad de las comunidades.

Maquinchao es uno de los pueblos que no cuenta con un Cuerpo de bomberos, si bien se encuentra constituido es necesario el espacio físico para su funcionamiento.

E.R.S.A. tiene en la localidad un inmueble que no es utilizado, donde funcionaba la Usina generadora de energía para la localidad, hoy por el abandono se encuentra deteriorado y sería el lugar ideal donde podrían funcionar Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y Acción Social.

Se hace impostergable que más allá de del reconocimiento, respeto y ayuda de la comunidad los Cuerpos de Bomberos cuenten con recursos propios y subsidios que la comunidad y el Estado acuerden a fin de viabilizar su efectivo funcionamiento. La labor que cumplen merecen un cabal reconocimiento ya que la tarea que cumplen tienen un alto contenido solidario, no exento de riesgos personales.

Las precipitaciones níveas, las inundaciones que sufre esta región en las épocas de los deshielos y algunos incendios que en algunos de los casos fueron sofocados por voluntarios y personal municipal y lograron que estas catástrofes no llegaran a mayores y se produjeran pérdidas irreparables.

Cuando acontece una situación del tipo mencionado, el auxilio se manifiesta poco eficiente por la lentitud, la falta de experiencia y la capacidad para improvisar la gestión durante el proceso de desastre.

Por ello proponemos un mecanismo de concertación socioambiental que revierta en seguridad para mitigar los efectos negativos de los sucesos antes mencionado.

En Río Negro la carta magna Provincial en el artículo 84 sección VII dice: "todos los Habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo...

Creemos en la necesidad de adoptar las medidas antes expuestas para el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes Rionegrinos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib

FIRMANTES: Javier Alejandro Iud, Ebe Adarraga, Rubén D
Giménez, Eduardo A. Rosso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Maquinchao el inmueble ubicado en la calle Sargento Manuel O'Connors entre las calles Domingo Faustino Sarmiento y Avenida San Martín, cuya denominación catastral es: 23-I-A-160-6, de la localidad de Maquinchao.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley n° 3105, de donación de inmueble.

Artículo 3°.- De forma.